



# REFORMA Y CODIFICACION

(Véase de la página 28)

una acciones de UN MIL SUCRES cada una: setenta y un mil sucres; señora Isabel Quiñérez Viuda de Jiménez, trescientas cincuenta y siete acciones de UN MIL SUCRES cada una: trescientos cincuenta y siete mil sucres; y, señor Alonso Colina Váscones, dos acciones de UN MIL SUCRES cada una: dos mil sucres; valores éstos que debe la Caja de la Compañía a los socios antes indicados. — **DECLARACION SEGUNDA.** — Efectuada y aprobada legalmente la presente reforma de Estatutos y transformación de acciones se procederá de inmediato a la emisión de las nuevas acciones nominativas de acuerdo con la clasificación de serie y número constante en los Estatutos de la Compañía en la siguiente forma: ciento cuarenta acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y cien acciones de UN MIL SUCRES cada una, que serán entregadas a los accionistas en la proporción de sus aportaciones actuales, así: al doctor Rodrigo Jácome Mestozo: sesenta acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y diecinueve acciones de UN MIL SUCRES cada una; a la Curia Metropolitana, cuarenta acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una, y cincuenta y una acciones de UN MIL SUCRES cada una; a las Damas Protectoras del Obrero, cinco acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y veinte y una acciones de UN MIL SUCRES cada una; a la señora Isabel Quiñérez Viuda de Jiménez, treinta y cinco acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y siete acciones de UN MIL SUCRES cada una; al señor Alonso Colina Váscones, dos acciones de UN MIL SUCRES cada una. Dicha entrega se efectuará en copia a las actuales acciones que portan los accionistas, quienes estarán obligados a entregarlas en el plazo de sesenta días contados a partir de la legalización de la presente reforma de Estatutos. — Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para su validez. — Hasta aquí la minuta que me presenten y que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. — Y leida que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores: Eduardo Cobo, Jaime Poveda y Pablo Lemari, de este vecindario, mayores de edad idóneos y concordes por mí de todo lo cual doy fe. — f) Alonso Colina Váscones. — f) Pedro Manuel Quiñónez. — Tgo. f) Jaime Poveda. — Tgo. f) Pablo Lemari. El Notario, f) Dr. Omedo del Pozo D. — **DOCUMENTOS HABILITANTES.** — **CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.** — Copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — "En Quito a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, las cinco y quince minutos de la tarde, en el local de la Compañía "CIFSA", ubicada en la carrera Perera N° 192, siendo el día y la hora señalados en la segunda convocatoria de siete del presente, publicada en el Diario "El Tiempo" de 8 del actual, bajo la Presidencia del señor Alfonso Colina Váscones y con la concurrencia del señor Canóncigo doctor Angel Humberto Jácome, Representante de la Curia Metropolitana, la señora Isabel Quiñérez Viuda de Jiménez, por sus propios derechos, la señorita María Tamarit Vaca Lora, en representación de la Sociedad Damas Protectoras del Obrero; el señor Alfonso Colina Váscones, por sus propios derechos que representan ochocientos ochenta y una acciones, o sea el cincuenta y ocho, setenta y cinco por ciento del capital pagado de la Empresa; el señor doctor Alfonso Gallo, Comisario; y el señor Pedro Manuel Quiñónez, Gerente, se instala la sesión y se designa Secretaría Ad-hoc a la señora Adeline Jiménez M. — El señor Presidente manifiesta que ha leído el Acta General Ordinaria de Accionistas, en la última Asamblea llevada a cabo el día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, resuelto en principio levantar el capital de la empresa; cambiar la denominación de las acciones de "al portador" por "nominativas"; e introducir todas las reformas que se consideren necesarias en los Estatutos, para que se hallen acordes con las necesidades de la empresa y la nueva Ley de Compañías, quedando para resolver definitivamente estos particulares en una Asamblea Extraordinaria, somete a consideración de

los señores accionistas el proyecto de minuta que se ha elaborado en el que constan las reformas necesarias a los Estatutos vigentes y el cambio de denominación de las acciones. No se ha tomado en cuenta la sugerencia aprobada en principio de elevar el capital social, por considerarse no ser oportuno en este momento. Por Secretaría se da lectura al proyecto de minuta, dando el señor Presidente las explicaciones de todos los cambios a introducirse. Los señores accionistas se pronuncian unánimemente por la aprobación de ese proyecto de minuta, resolviendo que, como anexo se incorpore al acta de esta sesión. Siendo las siete de la noche se levanta la sesión para dar tiempo a que se formule el acta; a las siete y treinta minutos de la noche se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba sin modificación y por unanimidad, autorizando a los señores Alfonso Colina Váscones y Pedro Manuel Quiñónez Chiriboga, Presidente y Gerente de "Casa Industrial Farmacéutica, S.A.", respectivamente, suscriban la escritura, como también hagan todas las gestiones para la aprobación de parte de la Intendencia de Compañías, la publicación, el registro, inscripción, etcétera. Siendo las ocho y quince minutos de la noche el señor Presidente da por terminada la sesión y suscribe el acta con la Secretaría Ad-hoc. — f) Alfonso Colina Váscones, Presidente. — f) Adeline Jiménez M., Secretaria Ad-hoc. — Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de esta empresa. — Quito, a veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — f) Adeline Jiménez M., Secretaria Ad-hoc. — **NOMBRAMIENTOS.** — **CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.** — Quito, Marzo treinta de mil novecientos sesenta y cinco. — Señor don Alonso Colina Váscones. — Presente. — De mis consideraciones. — Por la presente llevo a su conocimiento, que la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria del veinte y nueve de marzo del presente año, por unanimidad, designó a usted, por tercera ocasión, Presidente del Directorio de Casa Industrial Farmacéutica S.A., por el período de dos años que establecen los Estatutos de la Empresa. — Particular que hago conocer a usted para los fines consiguientes. — Muy atentamente. — f) Pedro Manuel Quiñónez Ch., Gerente. Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de la Empresa, al que me remito en caso necesario. — Quito, Febrero veinte y uno de mil novecientos sesenta y seis. — f) Adeline Jiménez M., Secretaria Ad-hoc. — **CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.** — Quito, a Marzo treinta de mil novecientos sesenta y cinco. — Señor don Pedro Manuel Quiñónez Ch. — Presente. — De mis consideraciones. — Por la presente llevo a su conocimiento que la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria del veinte y nueve de marzo del presente año, por unanimidad, designó a usted por tercera ocasión, Gerente de Casa Industrial Farmacéutica S.A., por el período de dos años que establecen los Estatutos de la Empresa. Particular que hago conocer a usted para los fines consiguientes. — Muy atentamente. — f) Alfonso Colina Váscones, Presidente. — Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de la Empresa, al que me remito en caso necesario. — Quito, Febrero veinte y uno de mil novecientos sesenta y seis. — f) Adeline Jiménez M., Secretaria Ad-hoc. — **REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS.** — E. I. Registrador de la Propiedad de esta Cantón, a petición verbal del Interesado tiene a bien certificar: Que, a las trescientas treinta y uno, número doscientos cuarenta y tres del Registro Mercantil, como noventa y seis, y con fecha siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, se halla inscrito el nombramiento de Presidente y de Gerente otorgado por la Junta General de Accionistas de los señores Alfonso Colina Váscones y Pedro Manuel Quiñónez, el mismo que copiado literalmente es como sigue: **NUMERO 243.** — En Quito, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se me presentó una comunicación, suscrita el cinco de abril del actual y que dice: Certifico: Que la Junta General de Accionistas de Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima (CIFSA), en su sesión ordinaria de fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por resolución unánime, designó a los señores Alfonso Colina Váscones y Pedro Manuel Quiñónez Chiriboga, para ejercer

las funciones de Presidente del Directorio y Gerente de la Sociedad, respectivamente, por el período de dos años, comprendidos desde el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco al treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Quito, Abril cinco de mil novecientos sesenta y cinco. — f) Adeline Jiménez M., Secretaria de la Empresa. — Se ha pagado por registro y adicional la suma de quince sucres. — El Registrador, Dr. Augusto Maldonado V. — f) Quito, a diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un sello que dice: "Registro de la Propiedad del Cantón Quito". — **EL REGISTRADOR.** — f) Augusto Maldonado. — **A CUERDO MINISTERIAL: NUMERO TRES CIENTOS OCHENTA Y CUATRO. LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO Y FINANZAS. — CONSIDERANDO.** — Que con fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Pedro Manuel Quiñónez Chiriboga, en su calidad de Gerente de la Empresa "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) de la ciudad de Quito, elevó a la Subsecretaría de Industrias una solicitud encaminada a obtener la inscripción de su Empresa Industrial a fin de gozar de los beneficios generales que concede la Ley de Fomento Industrial vigente, para la ampliación y modernización de su Industria destinada a la elaboración de productos farmacéuticos, veterinarios y de tocador. — Que la petición elevada ha cumplido con todos los requisitos puntualizados en la Ley de Fomento Industrial. — Que conviene a los intereses nacionales la ampliación y modernización de industrias, que contribuyan al desarrollo económico del país; y, en uso de la facultad que les concede el artículo veinte y seis de la Ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo Número tres mil cinco de veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial Número cuatrocientos trece de doce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — **A C U E R D A N: ARTICULO UNICO. CONCEDER a la Empresa "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) de la ciudad de Quito, los beneficios de la Ley de Fomento Industrial vigente, para la ampliación y modernización de su industria destinada a la elaboración de productos farmacéuticos, veterinarios y de tocador; en los términos, condiciones y especificación que se detallan a continuación: PRIMERO. — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) gozará de los beneficios generales establecidos por las empresas industriales inscrita como industria existente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo diez y siete de la Ley de Fomento Industrial vigente. SEGUNDO. — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cuatro de la Ley Arancelaria, expedida mediante Decreto Supremo mil setecientos cuarenta y seis del doce de Abril de mil novecientos sesenta y cinco y en los numerales siete y ocho de Artículo diez y siete de la Ley de Fomento Industrial vigente, pagará el impuesto correspondiente sobre el valor FOB, en la importación de la siguiente nueva y moderna maquinaria con sus equipos auxiliares y repuestos, el mismo que será liquidado por el Ministerio de Finanzas, en cada caso: MAQUINARIA CON SUS EQUIPOS AUXILIARES. — UNA (1) Máquina empaquetadora y cerradora de tabletas, capsulas, etcétera. — UNA (1) Máquina dosificadoras marce STORES con sus troqueles y accesorios. — UNA (1) Máquina dosificadoras de polvos con sus respectivos accesorios. — UN (1) Molino grande para molar pilos marca CONDUX, con motor. — **REPUESTOS:** "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) podrá importar hasta quinientos dólares (\$ 500,00) en REPUESTOS por año. Estos importaciones serán controladas por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industrias y Comercio. TERCERO. — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) podrá ocupar el talí el desearo, al régimen de depreciación acelerada de su maquinaria y equipos auxiliares, para cuyo objeto podrá deducir anualmente, durante ocho años, el doce, cinco por ciento del valor de esas inversiones. — **QUINTO.** — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) se obliga a llevar la contabilidad de costos con registros que permitan**

comprobación de inventarios, activos fijos, depreciaciones, etcétera, de acuerdo a los reglamentos que rijan sobre la materia, a partir de la vigencia del presente Acuerdo. — **SEXTO.** — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) deberá remitir a la Subsecretaría de Industrias una copia de la declaración del impuesto a la Renta, con todos los anejos a su Reglamento, determine. — **SEPTIMO.** — Los precios de venta de los productos de la Empresa "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) se fijarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Control de Precios de las Medicinas y su Reglamento. — **OCTAVO.** La Subsecretaría de Industrias levantará el Acta de instalación de la nueva y moderna maquinaria y equipos auxiliares, que la Empresa "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) importa al amparo del Numeral Segundo del presente Acuerdo. — **NOVENO.** — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) contribuirá para los gastos de administración de la Ley de Fomento Industrial y para el programa de capacitación y mejoramiento de la mano de obra nacional con el cinco por ciento del monto de las concesiones tributarias con que se ha beneficiado la Empresa, en la importación de maquinaria, equipos auxiliares y repuestos. El Ministerio de Finanzas hará efectiva dicha contribución, sujetándose al procedimiento que establece el Reglamento. — **DECIMO.** — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) deberá sujetarse fielmente a las disposiciones de la Ley de Fomento Industrial, a las de su Reglamento y a las estipulaciones constantes en el presente Acuerdo. En caso de incumplimiento se atendrá a las sanciones y penas en ellas establecidas. — **DECIMO PRIMERO.** — "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) gozará de los beneficios concedidos a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo. — Dado en Quito, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. f) Wilfrido Freire Dueñas, Capitán de Navío, Ingeniero Naval, Ministro de Industrias y Comercio. f) Doctor Alberto Quevedo Toro, Ministro de Finanzas. Es fiel copia. Lo certifico. f) Wilson A. Carcelén T., Secretario de la Dirección General de Industrias. Se otorgó, ante mí y, en fe de ello confiro esta SEPTIMA copia, firmada y signada en San Francisco de Quito, a los veinte y tres días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Notario. f) Omedo del Pozo. **SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS** Alfonso Colina Váscones, a usted con las debidas consideraciones, solicito: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías Anónimas, en mi calidad de Presidente de la Compañía Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, solicito se sirva aprobar la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía a la cual represento, la cual fue suscrita ante el Notario doctor Omedo del Pozo el veinte y tres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Asimismo, se servirá ordenar la publicación en uno de los periódicos de esta ciudad y su inscripción en el Registro Mercantil y las demás formalidades necesarias, de acuerdo con la Ley. De ser necesario mis notificaciones remitiré en la Oficina Número doscientos treinta del ex-Edificio López, situado en la Calle Bolívar Número 318, de esta ciudad. Firmo con mi Defensor. Dr. Benjamín Cevallos. Alfonso Colina Váscones. Presentado en Quito con tres copias notariales el día veinte y cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis a las cinco y media de la tarde. — **CERTIFICO.** Genaro Cuesta Heredia, Secretario General de la Intendencia de Compañías Anónimas. **RESOLUCION N° 381 RENE BUSTAMANTE MUÑOZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS** En ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO: QUE con fecha 23 de febrero de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público de esta Cantón, doctor Omedo del Pozo, la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CIFSA); QUE el señor Alonso Colina Váscones, en su calidad de Presidente del Directorio de la Compañía, según se ha acreditado, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 18 de febrero de 1966, ha presentado a este Despacho tres copias notariales de la escritura antes referida, solicitando la aprobación de las reformas y codificación de estatutos; QUE para el otorgamiento de esta escritura se han observado todos los requisitos de validez, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. — APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA), en la forma que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Público de este Cantón, Doctor Omedo del Pozo, el 23 de febrero de 1966. ARTICULO SEGUNDO. — DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón: A) inscriba la referida escritura de reforma y codificación de estatutos y esta Resolución en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías; y B) tome nota de esta Resolución aprobatoria al margen de la inscripción de la escritura de fundación de 8 de Noviembre de 1956, otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor Luis Enrique Mayra. ARTICULO TERCERO. — DISPONER que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, el texto íntegro de la escritura de reforma y codificación de estatutos, con la certificación de la inscripción en el Registro Mercantil, esta Resolución y las demás actuaciones. ARTICULO CUARTO. — DISPONER que al margen de la matriz de la escritura de 23 de febrero de 1966, el Notario ante quien se la otorgó toma nota de haber sido aprobada, según consta de esta Resolución; y, Que, además tome nota de esta escritura y Resolución al margen de la escritura de fundación de la Compañía, de 8 de Noviembre de 1956, otorgada ante el Notario doctor Luis Enrique Mayra; y de la escritura de aumento de capital de 12 de junio de 1963, y celebrada ante el Notario doctor Omedo del Pozo. Cumplido con lo que se ordena en esta Resolución, vuelva el expediente para disponer lo que corresponda. COMUNIQUESE. — Dado y firmado en Quito, en la Intendencia de Compañías Anónimas, a 1° de Marzo de 1966. René Bustamante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas. Proveyó y firmó la Resolución anterior el señor doctor René Bustamante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas, en Quito, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — **CERTIFICO.** Genaro Cuesta Heredia, Secretario de la Intendencia de Compañías Anónimas. Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución N° 381 del señor Intendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el N° 149 del Registro Mercantil, Tomo 37. Se tomó nota al margen de la inscripción original de la escritura de fundación de la Compañía, de 8 de Noviembre de 1956, y del extracto de los datos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. — Queda archivada la segunda copia de este instrumento. Quito, 3 de Marzo de 1966. f) Augusto Maldonado, Registrador. — Hay un sello. Razón. De la presente escritura así como de la inscripción por parte de las Compañías Anónimas, tomó nota en el Protocolo a mi cargo al margen de la Escritura de Sociedad de ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quito, marzo 4 de 1966. f) María Zambrano Sosa, Notario. — Hay un sello. Razón. De la presente escritura, como de la inscripción por parte de la Intendencia de Compañías Anónimas, tomó nota en el Protocolo a mi cargo al margen de la Escritura de aumento de Capital de 12 de junio de 1963 como también en la matriz de esta escritura de 23 de febrero de 1966. — Quito, marzo 4 de 1966. f) Dr. Omedo del Pozo, Notario. — Hay un sello.